



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2012/MDM

Mala, 05 de Julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo de fecha 05 de Julio del 2012, donde el Concejo Municipal acordó la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 006-2012/MDM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDM de fecha 31 de Mayo del 2012, se otorgó el beneficio de condonación de intereses moratorios de los tributos municipales vencidos al periodo-2012, a los contribuyentes del Distrito de Mala .

Que, la Ordenanza citada en la disposición final y única faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como su prórroga; tal como prescribe el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, después del debate en la Sesión de Concejo de de fecha 05 de Julio del 2012, el Concejo por unanimidad se acordó disponer la prórroga del término de vigencia de los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 006-2012/MDM, por lo que estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de Julio del 2012, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDM, que otorga el beneficio de condonación de intereses moratorios de los tributos municipales vencidos al periodo-2012, a los contribuyentes del Distrito de Mala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Secretaria General e Imagen Institucional el cumplimiento del presente decreto en lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE